



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 34

En la ciudad de Nabón, a los **veintiún días del mes de noviembre de 2023**, siendo las 16h45, previa convocatoria de Ley, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, se instala el Órgano Legislativo, en Sesión Extraordinaria, presidida por el **señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón**, con la presencia de las señoras y señores Concejales: **Sr. Milton Enríquez Suqui, Sra. Mayra Godoy Quezada, Sra. Priscila Morocho Carchi, y Sr. Medardo Ramón Carchi**; se cuenta con la presencia del Abg. Darwin Soria, Procurador Síndico y la Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo, para tratar el siguiente orden del día: **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM; 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA ING. ERIKA RAMÓN QUEZADA, VICEALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN, MEDIANTE OFICIO INNUMERADO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. SE CONOCERÁ EL INFORME TÉCNICO NRO. 112-JTH-2023 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR LA ABG. PATRICIA NAULA, JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN; 3. CLAUSURA.** Se da paso al desarrollo de los puntos. **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.** - En aplicación de lo establecido en el Art. 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la **señora Secretaria General y de Concejo, Abg. Adriana Flores Lucero**, procede con la constatación del quórum, verificando la mentada funcionaria la presencia de: **Sr. Milton Enríquez Suqui, Sra. Mayra Godoy Quezada, Sra. Priscila Morocho Carchi, Sr. Medardo Ramón Carchi y Sr. Patricio Maldonado Jiménez.** **2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA ING. ERIKA RAMÓN QUEZADA, VICEALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN, MEDIANTE OFICIO INNUMERADO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. SE CONOCERÁ EL INFORME TÉCNICO NRO. 112-JTH-2023 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO POR LA ABG. PATRICIA NAULA, JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN.-** Por pedido de la Máxima Autoridad del cantón Nabón, la Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo da lectura el oficio innumerado de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón, que en su parte pertinente dice: *“(...) al momento me encuentro con permiso médico conforme reza el correspondiente certificado de fecha 08 de noviembre del 2023, en el cual me concede reposo médico por 84 días por maternidad, con estos antecedentes Señor Alcalde y por ser mi voluntad y bajo mi exclusiva responsabilidad manifiesto a Usted que me reintegraré a las funciones el día 4 de diciembre del año en curso lo que informe para su conocimiento y trámites de ley correspondiente, por ende pido que se me conceda licencia del 18 de noviembre al 3 de diciembre de 2023”*; acto seguido el señor Alcalde, solicita

42 al señor Procurador Síndico emitir su pronunciamiento al respecto, en contestación el
43 mentado funcionario manifiesta que antes de emitir su criterio y en virtud del orden del
44 día, existe el informe técnico presentado por la Jefa de Talento Humano razón por la cual
45 solicita al señor Alcalde que se de lectura para en lo posterior reforzar con la parte
46 jurídica. A través de Secretaría General y de Concejo se da lectura el Informe Técnico
47 No. 112-JTH-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por la Abg. Patricia Naula,
48 Jefe de Talento Humano, que en su parte pertinente señala: “ 4.- **CONCLUSIONES:**
49 *Corresponde al Concejo Municipal conceder licencias a sus miembros; Son servidores*
50 *públicos, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten*
51 *servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; Son derechos*
52 *irrenunciables de los servidores públicos las diferentes licencias indicadas en la LOSEP;*
53 *La concejal Erika Ramón tiene derecho a licencia por Maternidad de acuerdo al*
54 *Certificado médico presentado al GADM Nabón. 5.- **RECOMENDACIONES:** Otorgar*
55 *licencia por maternidad a la Ing. Erika Ramón, Concejal de Nabón”.* El señor Alcalde
56 concede la palabra al **señor Procurador Síndico**, quien expresa que ha escuchado
57 detenidamente el informe técnico presentado por la Jefatura de Talento Humano con el
58 que concuerda en un 100%, pues dicha jefatura está haciendo una motivación con base a
59 la Constitución, en los derechos y principios otorgados por la misma, queda muy claro
60 que en calidad de mujeres embarazada del Estado garantizará este derecho tanto de
61 maternidad en el parto y en el posparto, entendiéndose este último al derecho a las 12
62 semanas que tiene después del parto; lo que concierna al derecho del niño, en este caso
63 del recién nacido, como Estado se debe garantizar el cuidado del niño y hacer prevalecer
64 el interés superior de él, está claro que a lo mejor cualquier persona no puede renunciar a
65 este derecho, por ello es necesario precautelar en este caso el derecho y el interés superior
66 del niño; agrega que, el informe de talento humano está muy claro, de acuerdo con lo que
67 reza la Constitución, todos los derechos son irrenunciables por lo tanto deberá acogerse
68 el certificado médico otorgado por el profesional que le atendió en el parto para que
69 conforme lo determina el COOTAD, el Concejo Municipal conceda la licencia
70 correspondiente fundamentado en el informe técnico de la Jefatura de Talento Humano y
71 en el certificado médico del galeno que le atendió. Pide la palabra la **señora Concejala**
72 **Mayra Godoy Quezada**, quien manifiesta que, con base al certificado médico
73 presentado, el informe técnico suscrito la Abg. Patricia Naula, Jefa de Talento Humano y
74 por lo expuesto por el señor Procurador Síndico, mociona conceder licencia a la Ing. Erika
75 Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón, hasta el 31 de enero de 2024, pues se
76 trata de derechos irrenunciables. En uso de la palabra el **señor Concejal Medardo**
77 **Ramón Carchi**, señala que, se ha analizado el informe presentado por la Jefatura de
78 Talento Humano, lo expuesto por el Abg. Darwin Soria, Procurador Síndico, así como la
79 solicitud de la Ing. Erika Ramón Quezada, donde se indica que es voluntad y bajo
80 exclusiva responsabilidad de ella que está pidiendo reintegrarse y que se le conceda
81 licencia solo hasta el 3 de diciembre de 2023, a más de eso se han realizado varias



82 consultas y no se le puede negar el derecho si ella desea regresar a sus labores, agrega
83 que, como es de conocimiento de todos la casa de la señorita Vicealcaldesa queda a cinco
84 minutos de la municipalidad por eso no cree que el niño va a ser desatendido, repite que
85 del municipio hasta su domicilio no hará más de cinco minutos por el tema de lactancia;
86 por lo indicado eleva a moción conceder licencia a la Ing. Erika Ramón Quezada, del 18
87 de noviembre al 3 de diciembre de 2023 bajo absoluta responsabilidad y voluntad
88 exclusiva de la Ing. Erika Ramón. En uso de la palabra el **señor Alcalde**, secunda la
89 moción presentada por la señora Concejala Mayra Godoy Quezada; adicional a ello
90 manifiesta que la ley, la normativa, reglamento y lo que fuere en función del tipo de
91 gobierno, no está pensado en que si el funcionario vive a unos cinco minutos o vive a
92 diez horas, está pensado para precautelar los derechos de los seres humanos, el precautelar
93 la salud, bienestar, seguridad entre otros, además son derechos con carácter de
94 irrenunciables, no se trata en este caso la madre renuncia al derecho del hijo porque el
95 hijo no puede renunciar a ese derecho; señala que, el informe técnico es claro, lo propio
96 con el pronunciamiento del señor Procurador Síndico, no se puede actuar en función de,
97 estar al margen de la ley cuando me conviene y cuándo no me conviene ahí si estar dentro
98 de la ley, por tal razón secunda la moción, para que, en función de lo que establece la ley,
99 pues no se está actuando al margen de la ley, de manera caprichosa, autoritaria, sino lo
100 que determina la ley, se le conceda licencia hasta el 31 de enero de 2024; pide la palabra
101 el **señor Procurador Síndico**, quien desea hacer una pequeña aclaración, pues al parecer
102 falta puntualizar en su exposición, indica que, se debe medir las consecuencias que puede
103 conllevar el tomar ese tipo de decisiones haciendo referencia a la moción presentada por
104 el señor Concejala Medardo Ramón Carchi, se debe analizar que está obligado a que se
105 cumplan los derechos de cada uno, en este caso es la Defensoría del Pueblo, el hecho de
106 tener una resolución fuera o vulnerando los derechos intervendrá la Defensoría del Pueblo
107 y se deberá afrontar ese problema, que no sería el Alcalde y la señora Concejala Mayra
108 Godoy Quezada, quien mocionó para que se respete este derecho, sería para el concejal,
109 pues la misma Constitución establece que el Estado y como funcionarios públicos deben
110 respetar y reparar esos derechos, razón por la cual pide tomar en consideración las
111 consecuencias que se pueden generar; indica que, lo que le ha pasado a él en la vida
112 profesional, fue que un trabajador con tal que le de trabajo un empresario, indicó que
113 renunciaría a las vacaciones, pero pasadas algunas semanas, siguió un juicio, el dueño de
114 la empresa le manifestó al trabajador que fue él quien renunció a sus derechos, pero se
115 indicó que eso no vale pues son derechos irrenunciables, por eso insta a los presentes a
116 medir las consecuencias que se pueden generar, como expresó el señor Alcalde no se está
117 fuera de la ley, es más y que quede claro la Vicealcaldesa no puede renunciar a los
118 derechos del niño, los señores Concejales saben que por algo dice la ley que tiene las doce
119 semanas para el postparto, para el cuidado del niño; no obstante, aparte de eso la Ing.
120 Ramón tiene derecho de lactancia que son dos horas diarias, eso no se puede quitar pues
121 establece la norma. Interviene el **señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del**



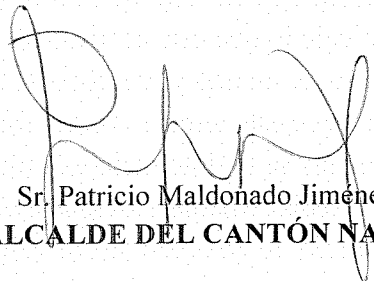
122 cantón Nabón, quien señala que se va a someter a votación la primera moción, misma
123 que fue secundada; acto seguido a través de Secretaría General y de Concejo se procede
124 con la votación, obteniendo los siguientes votos: **Sr. Milton Enríquez Suqui**, *en contra*;
125 **Sra. Mayra Godoy Quezada**, con base al artículo indicado, en el sentido de que los
126 derechos será plenamente justificables, no podrá alegarse de falta de norma jurídica para
127 justificar la violación o desconocimiento para desechar la acción de estos hechos ni para
128 negar su reconocimiento, emite su voto *a favor*; **Sra. Priscila Morocho Carchi**, *en*
129 *contra*; **Sr. Medardo Ramón Carchi**, con base al oficio presentado por la Ing. Erika
130 Ramón Quezada, donde indica que es por voluntad propia y bajo exclusiva
131 responsabilidad de ella, su voto es *en contra*; y, **Sr. Patricio Maldonado Jiménez**, *a*
132 *favor*. Interviene la **señora Secretaria General y de Concejo**, manifiesta que la primera
133 moción, esto es, conceder licencia a la señorita Vicealcaldesa del cantón Nabón, del 18
134 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, tiene **dos votos a favor y tres en contra**.
135 En uso de la palabra el **señor Concejal Milton Enríquez Suqui**, indica que apoya la
136 moción presentada por el señor Concejal Medardo Ramón Carchi, en vista de que, la
137 señorita Erika Ramón Quezada está solicitando mediante oficio reintegrarse el día 4 de
138 diciembre de 2023 a sus funciones, por tal razón reitera su apoyo a la moción; acto
139 seguido se somete a votación la moción presentada, obteniendo los siguientes votos: **Sr.**
140 **Milton Enríquez Suqui**, *a favor*; **Sra. Mayra Godoy Quezada**, *en contra*; **Sra. Priscila**
141 **Morocho Carchi**, en virtud de la petición presentada por la Ing. Erika Ramón Quezada,
142 Vicealcaldesa del cantón Nabón, donde indica que es bajo su voluntad y exclusiva
143 responsabilidad, pide reintegrarse el 4 de diciembre de 2023, su voto es *a favor*; **Sr.**
144 **Medardo Ramón Carchi**, *a favor*; y, **Sr. Patricio Maldonado Jiménez**, señala que su
145 voto es *en contra*, pues es un moción que está lejos y fuera de la ley, vulnerando derechos
146 que claramente son irrenunciables, en este caso por ser un recién nacido la madre no
147 puede decidir por los derechos de un niño que está apenas en lactancia y por lo tanto no
148 se presta para yo para esta trapeadas de la ley, así es que mi voto es *en contra* de esta de
149 esta propuesta que está lejos de la legalidad. La **señora Concejala Priscila Morocho**
150 **Carchi**, interviene y manifiesta que no son trapeadas porque su persona ha trabajado en
151 el sector privado, tiene un hijo de cuatro años y al mes de dar a luz, su empleador le dijo
152 que vuelva a trabajar, en esta circunstancia sí se está vulnerando los derechos, sin
153 embargo, en este caso, es la Ing. Erika Quezada quien por su propia voluntad está
154 pidiendo bajo su responsabilidad reintegrarse, razón por la cual cree que no se está
155 haciendo nada malo. En respuesta el **señor Patricio Maldonado Jiménez**, indica que
156 esto no es de creencias o interpretaciones pues la ley es bastante clara, no se trata de lo
157 que ella o él crean, o lo señores concejales, sino lo que la ley indica, lo que la persona
158 encargada de talento humano ha dado bajo un informe y el criterio jurídico del Procurador
159 Síndico, más allá de eso cada uno es responsable de sus acciones y por supuesto de sus
160 votos. En uso de la palabra la **señora Concejala Mayra Godoy Quezada**, manifiesta
161 que, a simple vista es una vulneración de los derechos tanto para la madre como para el



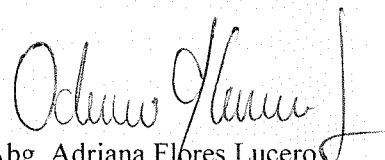
niño, pues son dos seres humanos y la ley dice que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y al tomar esa decisión se están yendo en contra de todos los derechos; la **señora Concejala Priscila Morocho Carchi**, indica que hace unos minutos estuvo conversando con la Abg. Patricia Naula, por el informe técnico presentado para que recomiende un criterio pues en efecto se trata de derechos irrenunciables, añade que ha hecho las respectivas averiguaciones concluyendo que tampoco están yendo en contra de ninguna ley; agrega que la Jefa de Talento Humano le comentó que cuando ella dio a luz en quince días le hicieron regresar, razón por la cual la señora Concejala Priscila Morocho se pregunta de qué vulneración se está hablando, pues si tiene derecho uno, deben tener todos; en contestación el señor Alcalde, indica que seguramente vulneraron ese derecho quienes estuvieron en el municipio en ese momento, pues no ha sucedido eso durante su administración, en respuesta la **señora Concejala Priscila Morocho Carchi**, señala que le había comentado que fue el otro año; por su parte el **señor Alcalde**, indica que no hay que basarse en chismes ni en cuentos, sino en la ley y en lo público solo vale lo que está escrito, por otro lado desconoce si la Jefa de Talento Humano tiene un hijo de un año y tampoco se le ha obligado a que venga a trabajar, pero a más de ello, señala que este tema no tiene relación con el punto que se está tratando, no obstante, lo que menos se ha intentado es vulnerar los derechos sino respetarlos; pide la palabra el **señor Concejal Milton Enríquez Suqui** quien indica que es la decisión que se tomó en virtud de la petición de la señorita Vicealcaldesa, donde dice que es bajo su responsabilidad y por eso pide reintegrarse; agrega que lo que se está dando es la oportunidad para laborar por lo tanto no se está vulnerando nada; para el caso de la Jefa de Talento Humano lo ocurrido fue en la anterior administración no en la actual. El **señor Alcalde** indica que hay que ser bastante claros, repite que el concepto es bastante claro son derechos irrenunciables, no hay donde perderse, son derechos irrenunciables del niño no de la mamá, la mamá no puede decidir por un niño que está en maternidad; agrega que se trajo acotación un ejemplo que no es el caso, indica una funcionaria que a los 15 días se le llamó para que regrese a trabajar y obviamente siente que se vulneraron sus derechos, por ello son derechos irrenunciables, lo otro, en cuanto a la existencia de factores externos, como mensajes que van y vienen, tiene la evidencia, donde de alguna forma se condiciona o se amenaza, a aquel que vote en contra para que no regrese el 3 de diciembre sino el 31 de enero, les va a poner una acción de protección, seguramente eso no se dice él si va a decir para que quede grabado y sentado en actas para cuando sea necesario tener la evidencia lo demostrará; esos son otros temas que lastimosamente no se ventilan pero son una gran realidad, cree que eso si es una vulneración al derechos de libertad de pensamiento y libertad de decisión pues se está obligando o prácticamente exigiendo o atemorizando para que tomen una decisión, tendrá que reincorporarse el concejal suplente quien le va a reemplazar cuando la ley lo indique y seguramente se convocará el día de mañana o pasado a una nueva sesión extraordinaria para decidir nuevamente porque este tema se debe reconsiderar; agrega que

202 de acuerdo a la votación, se concede licencia a la Ing. Erika Ramón Quezada,
203 Vicealcaldesa del cantón Nabón por mayoría hasta el 3 diciembre. Luego de las
204 respectivas deliberaciones el Concejo Municipal resuelve: 1.- Conceder **licencia por**
205 **maternidad** a la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón, del **18 de**
206 **noviembre al 3 de diciembre de 2023**; y, 2.- Autorizar a la Abg. Adriana Flores Lucero,
207 Secretaria General y de Concejo, para que notifique al **señor Xavier Suqui Ortega,**
208 **Concejal Suplente** para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y asuma las
209 funciones de concejal principal mientras dure el periodo de licencia concedido al titular.
210 3.- **CLAUSURA.** - Agotados los puntos previstos en el orden del día, el Sr. Patricio
211 Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, agradece la presencia de los señores y
212 señoras Concejales y declara clausurada oficialmente la Sesión Extraordinaria de la
213 Cámara Legislativa, siendo las **09h47**, firmando para constancia de lo actuado junto con
214 la señora Secretaria General y de Concejo Municipal que certifica.

215
216
217
218
219
220
221



Sr. Patricio Maldonado Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN



Abg. Adriana Flores Lucero
SECRETARIA DEL CONCEJO

